



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 449-2010-OSCE/PRE

Jesús María, 17 SET. 2010

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por el Consorcio IBA-CECEC, recibida el 13 de julio de 2010 y subsanada mediante escrito presentado el 26 de julio de 2010. (Expediente N° D-205-2010);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 193-2010/CE-AA-OSCE del 31 de agosto de 2010, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación-Unidad Ejecutora N° 026 y el Consorcio IBA-CECEC, suscribieron el Contrato N° 204-2009-ME/SG-OGA-UA-APP derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 121-2009-ED/UE 026, derivada de la Licitación Pública N° 008-2009-ED/UE 026;

Que, mediante CAR1004-55 de fecha 28 de abril de 2010, recibida por el Ministerio de Educación-Unidad Ejecutora N° 026 el 28 de abril de 2010, el Consorcio IBA-CECEC solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro a la abogada Mary Janet Ramos Barrientos;

Que, el Ministerio de Educación-Unidad Ejecutora N° 026, mediante Oficio N° 465-2010-PP/ED, de fecha 10 de mayo de 2010, responde la solicitud arbitral, designando como árbitro al doctor Ivan Casiano Lossio,;

Que, los árbitros no se han puesto de acuerdo en la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que el Consorcio IBA-CECEC ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, corresponde al OSCE designar al Árbitro Único de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231º de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Tribunal Arbitral;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado Walter Enrique Rivera Vilchez como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

